

secciones de grado se les asignará vicedirección. -

2º. - Crear el cargo de secretario para las escuelas de Nuevo Tipo de la Capital. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. -

Fdo. A. R. Jáuregui. -

Pablo A. Córdoba. -

4743

P/930.-

Buenos Aires, Febrero 18 de 1930. -

Considerando:

Que la complejidad de tareas en toda oficina, es inconveniente al mejor servicio que debe prestar;

Que esa falla se hace aún más sensible, cuando el cometido asignado, importa la realización de funciones de vital importancia para la Repartición;

Que debe procurarse la especialización en la labor administrativa como en la técnica;

Que ese concepto de buena administración de los intereses públicos, es indispensable aplicarlo a las diversas dependencias de la Repartición, para que se lleve cumplidamente los fines del gobierno de la educación común;

Que la Oficina de Estadística, acumula en la actualidad las funciones de dirección del personal y de dirección de la estadística escolar, con las consiguientes deficiencias en la realización de ambas funciones;

Que por ello, el Consejo ha creído hasta ahora, de la colaboración eficaz que importa poseer una estadística orientada y organizada para determinar las exigencias educacionales del país;

Que asimismo, cuanto se refiere a la dirección del personal, ofrece idénticas comprobaciones ante el crecimiento e impulso que se ha dado a la enseñanza primaria;

Que tanto una como otra función, son vitales para el buen desenvolvimiento del gobierno escolar, de tal modo que corresponde asegurar su más eficaz realización y su mejor desempeño;

Que a pesar de corresponderles una acción uniforme de inmediata relación, conviene deslindar sus respectivas jurisdicciones y darles en consecuencia una organización autónoma;

Que tales propósitos de positivo beneficio para la administración y gobierno de la enseñanza, pueden hacerse efectivos sobre la base de los elementos de que en la actualidad se dispone;

Que todo ello encuadra en el ejercicio de las funciones de dirección que corresponden a la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 65 de la Ley 1420. -

Por tanto, en la fecha

El Presidente del Consejo Nacional de Educación
Resuelve:

1º.- Organizar la Dirección del Personal y la Dirección de Estadística Escolar, sobre la base de la actual Oficina de Estadística. -

~~2º.- Llevar el legajo personal, conteniendo la foja de servicios, concepto profesionales y demás antecedentes del personal dependiente del Consejo Nacional de Educación, en forma que determine, en cualquier momento, su filiación, situación, movimiento, calificación, etc. -~~

2º.- La Oficina de Dirección del Personal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Llevar el legajo personal, conteniendo la foja de servicios, conceptos profesionales y demás antecedentes del personal dependiente del Consejo Nacional de Educación, en forma que determine, en cualquier momento, su filiación, actuación, movimientos, calificación, etc. -

b) Hacer las clasificaciones del personal, por escuelas u oficinas, y ordenar su catalogación en la forma que más convenga para responder a las exigencias del buen servicio público y administrativo; -

c) Vigilar el cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 77 de la Ley 1420 y Art. 49 del Decreto Reglamentario de la misma, y demás resoluciones que se adopten con respecto a licencias e inasistencias del personal técnico, docente y administrativo. -

d) Llevar los registros de diplomas profesionales, títulos o credenciales del personal dependiente del Consejo y de los aspirantes a cargos. -

e) Contralorar las propuestas del personal docente que requieran las escuelas primarias, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 24 e inciso 7 del Art. 42 de la Ley 1420 y demás resoluciones que las reglamenten. -

f) Intervenir en la recepción, distribución y reclamos de fichas personales y carnets de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, creados por Decreto del P. E. de Diciembre 18 de 1923. -

g) Organizar y dirigir la publicación del "Vademecum del personal" y los suplementos mensuales. -

h) Informar los expedientes y demás asuntos relacionados con las funciones que le fijó el Reglamento. -

3º. - La Oficina de Dirección de Estadística tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Llevar una estadística ordenada y completa,

de la instrucción primaria y de la salud e higiene de la población escolar de toda la República y especialmente de las escuelas y anexos que dependan del Consejo Nacional de Educación. -

b) Preparar y ordenar los cuadros estadísticos generales, planos, diagramas, etc., que determinen el desarrollo, variaciones y progreso de la instrucción primaria de la Nación en sus distintos aspectos. -

c) Confecionar las estadísticas comparadas de la instrucción primaria del país con años anteriores y las de otras naciones y formular las observaciones, consideraciones generales y enseñanzas que sugieran. -

d) Preparar y dirigir la publicación de los datos estadísticos en general. -

e) Proporcionar los datos estadísticos que disponga la Superioridad. -

f) Confecionar las estadísticas comparadas, de carácter económico, sobre el costo de la enseñanza primaria en el orden nacional, en las provincias y en las naciones extranjeras, precisando las contribuciones que asignan los diversos presupuestos anuales con determinación de las proporciones, respecto a la capacidad impositiva, población y extensión territorial, asignaciones de sueldos del personal directivo, docente y técnico, gastos generales de la educación común y de la administración del gobierno escolar. -

g) Confecionar las estadísticas de morbilidad de la población escolar, y los cuadros comparativos por provincias, territorios y la Capital de la República. -

h) Confecionar informes sobre las iniciativas de toda índole que se adopten en el país y en el

extranjero en materia de educación común. -

i) Confecccionar las estadísticas de clasificación de los alumnos que concurren a las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, según sus diversas características psico-físico-pedagógicas. -

j) Organizar la "Guía Escolar", con la ubicación de las escuelas y los datos informativos sobre zonas de influencia en que actúan, vías de comunicación, distancia de la sede de las autoridades escolares más inmediatas, medios de movilidad y características generales de la Región. -

k) Legalizar los certificados de terminación de estudios de los alumnos regulares de las escuelas primarias de la Capital Federal. -

4º. - Asignar las funciones de Jefe de la Oficina de Dirección del Personal al actual Jefe de la Oficina de Estadística, Dr. Alfredo Ardoino Posse. -

5º. - Asignar las funciones de Jefe de la Oficina de Dirección de Estadística escolar al actual Segundo Jefe de la Oficina de Estadística Sr. Enrique Loutou. -

6º. - Encomendar a los Jefes de las oficinas de Dirección del Personal y de Dirección de Estadística la preparación de los reglamentos que han de regir para el funcionamiento de las mismas. -

7º. - Las Oficinas de Dirección del Personal y de Dirección de Estadística dependerán directamente del Departamento de Hacienda. -

8º. - Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Dep. de Hacienda, Estadística y en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición; fecho, nueva. -

Pdo. A. R. Faurseguí.

Pablo A. Córdoba. -